

EXPEDIENTE Nº 189-C-86

Sr. Intendente Municipal

**Dn. Natalio Alfano**

S            /            D

**VISTO:** Que el 30 de Agosto de 1988, la ciudad de Firmat festejar los cien años de su fundación, acontecimiento que por sí sólo constituye un hecho de singulares característica, tanto por su significado social como por la magnitud que deberán necesariamente conformar los actos directamente relacionados con el mismo; y

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Municipalidad de Firmat, a través de sus órganos naturales asumir en un todo la responsabilidad de propiciar y reglamentar los festejos que enmarcarán la conmemoración del Centenario de Firmat;

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT, en su reunión de sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA Nº 446**

**Artículo 1º:** Créase una Comisión especial que tendrá su cargo la programación y la organización de los festejos del Centenario de la ciudad de Firmat, durante los años 1986 1987 y 1988.- La misma ser presidida por el señor Intendente Municipal en ejercicio de su mandato y se denominar "COMISION DE FESTEJOS DEL CENTENARIO DE FIRMAT".-

**Artículo 2º:** Dicha Comisión funcionar con una Secretaria Ejecutiva y una Secretaria de Asesoramiento. La Secretaria Ejecutiva se integrara con dos (2) representantes del DEPARTAMENTO EJECUTIVO, cuatro (4) representantes del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en ejercicio de sus mandato y seis (6) miembros de la Secretaria de Asesoramiento.-

**Artículo 3º:** La Secretaria de Asesoramiento se integrara con ciudades mas representativas de la ciudad y a propuesta de ellas mismas, en un numero de veinte (20) titulares y diez (10) suplentes, elegidos por simple mayoría en una Asamblea Soberana convocada a tal fin por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad y con la participación de todas las Instituciones de Firmat.-

**Artículo 4º:** Los representantes del DEPARTAMENTO EJECUTIVO, como así también los de la Secretaria de Asesoramiento serán confirmados por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza.-

**Artículo 5º:** La Comisión tendrá plenas facultades para administrar sus propios recursos debiendo dar cuenta al terminar su gestión a este HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.-

**Artículo 6º:** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a través de la Secretaria de Gobierno, reglamentara la presente Ordenanza.-

**Artículo 7º:** Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.-

**SALA DE SESIONES: 01 - 04 - 1986**